senatics
SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

# *DICTAMEN DUOC Nº 03/2014*

## *LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2014*
## *"Alquiler de local de oficina para la SENATICs"*

*La responsable del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), en uso de sus atribuciones legales y en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de la Institución, expone cuanto sigue:*

*Que, en un principio la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación (SETICs), en el marco del proceso de Locación de Inmueble Determinado N° 01/2013, suscribe en fecha 08 de mayo de 2013 el Contrato PS N° 03/2013, conjuntamente con la firma OBH S.A., para el "Alquiler de local para la SETICs" dentro del Complejo de Oficinas denominado Santos.*

*Que, por otra parte, la Unidad Técnica de Modernización de la Administración Pública, en el marco del proceso de Locación de Inmueble Determinado N° 01/2013, suscribe en fecha 19 de junio de 2013 el Contrato PS N° 03/2013, conjuntamente con la firma CURUPAYTY SACIC., para el "Alquiler de local para la UTMAP" dentro del Edificio Curupayty II.*

*Que, la Ley N° 4989/13 en su Art. 7° dispone: "Créase la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante SENATICs..." y que conforme lo que dicta el Decreto N° 11.624 en su Art. 11°, los recursos financieros, presupuestarios y los bienes de la SENATICs y de la UTMAP pasan a formar parte de los recursos de la SENATICs, a partir de la promulgación del mismo.*

*Que, la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación no cuenta con local propio ni con un presupuesto asignado para la adquisición del mismo.*

*Que, debido al crecimiento institucional sufrido por esta Secretaría Nacional como producto de la transición precedentemente mencionada, se hace imperiosa la necesidad de ajustar la disposición de las oficinas, que a la fecha se encuentran distribuidas entre ambos locales, registrándose sin embargo la mayoría de las dependencias y el mayor volumen del funcionariado en la Sede del Complejo Santos.*

*Que, la Administración del Complejo Santos ha puesto a nuestra consideración uno de los locales que componen el Complejo, cuyas instalaciones reúnen los requisitos necesarios para el correcto funcionamiento de las oficinas de esta Secretaría, considerándose oportuna la locación de dicho inmueble en la búsqueda de integrar ambos espacios, constituyéndose así un ambiente laboral óptimo en el que se simplifiquen los procesos administrativos; se facilite la supervisión de personas y*

senatics
SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

*actividades; y se contribuya a una mayor seguridad de personas y equipos.*

*Que, para la locación de dicho inmueble se han establecido los siguientes montos:*

| Ítem | Código de Catalogo | Descripción | Unidad | Cant. | Precio Unitario | Precio Total (IVA inc.) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80131502-001 | Alquiler de instalaciones comerciales, industriales o salones | Meses | 18 | 12.720.000 | 228.960.000 |
| 2 | 80161504-998 | Garantía | Evento | 1 | 12.114.286 | 12.114.286 |
| **Total Gs. IVA incluido** | | | | | | **241.074.286** |

*Que, Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", En su Capítulo Segundo "De las contrataciones Especiales", Sección Tercera "De la Locación de Bienes Inmuebles", Artículo 44° "Disposiciones Legales", expresa: "Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".*

*Que, las erogaciones de los mencionados gastos se encuentran previstas en el Objeto de Gasto 250 "Alquileres y Derechos" del Tipo de Presupuesto 1, Programa 33, de la Fuente de Financiamiento (FF) 10 "Recursos del Tesoro".*

*Que, el art. 45° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscriptos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendarios de anticipación"*

*Por lo expuesto, el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, considera pertinente la rescisión del Contrato suscripto entre esta Secretaría y la firma CURUPAYTY SACIC para posteriormente dar inicio al proceso de Locación de Inmueble Determinado, para el alquiler de local ofrecido por la firma OBH S.A., previa autorización por parte de la máxima autoridad de la Institución, salvo mejor parecer.*

*Asunción, 24 de junio de 2014.*

SECRETARIA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SENATICS
Asunción

***Verónica Alvarado***
*Jefa del Dpto. de UOC*